



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Suaza (Huila), julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANNY CRISTINA COTACIO MEDINA
ACCIONADOS:	MUNICIPIO DE SUAZA Y JUNTA DIRECTIVA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE SUAZA
RADICACIÓN:	41770-40-89-001-2022-00085-00

Teniendo en cuenta que la accionante señora ANNY CRISTINA COTACIO MEDINA indicó como única dirección para recibir notificaciones la "Cra. 5 No.7-25, Sede E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" en esta municipalidad, dirección en la que al pretender notificársele el contenido del auto admisorio de la Acción de Tutela no fue posible según informe rendido por la notificadora de esta Agencia Judicial señora **ROSA REDFA MORA TORRES**, en el que se comunicó al Despacho "Comendidamente me permito informarle que me trasladé hasta las instalaciones de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, con el fin de notificar personalmente a la accionante, doctora ANNY CRISTINA COTACIO MEDINA, el auto admisorio de la acción de tutela con número de radicación 417704089001-2022-00085-00, siendo atendida por la Señora OMAIRA GIRALDO MONTES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.223.563 de Cali, Auxiliar Administrativo, con número de celular 3134218331, quien me informó que la señora ANNY CRISTINA COTACION MEDINA, era la anterior gerente de la ESE, que ella ya no trabaja en el Hospital por cuanto hay otra gerente y ella no se encuentra laborando ahí, que en estos mementos está encargada de la gerencia la doctora ENEYDA ORTIZ RAMIREZ", este Despacho Judicial ordena tal notificación en la página web que para tal efecto a dispuesto la Rama Judicial, con el fin de garantizar los derechos que le asiste a la actora, mandándose desde ya a que las decisiones que en adelante se emitan en el presente trámite sean notificadas a la demandante en la forma aquí dispuesta.

A la vez, se intentará dicha notificación al correo electrónico annycm90@gmail.com suministrado vía telefónica por la Personería Municipal del lugar. Comuníquese este proveído a las demás partes por el medio más expedito.

Cúmplase,

FERNELLY POLANÍA PERDOMO

Juez